

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.- 0034-GADMSO-AL-2024.

Md. Byron Rubio Heras en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro, de conformidad con el nombramiento conferido por el Consejo Nacional Electoral del Ecuador, que lo designa como máxima Autoridad de la Institución y le faculta realizar procesos de administración pública.

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibídem*, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 227 de nuestra Constitución menciona: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el Art. 238 de la Norma Suprema establece que "LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS GOZARÁN DE AUTONOMÍA POLÍTICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional". Esto en concordancia con lo que determina el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, establece que "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público. CON AUTONOMÍA POLÍTICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden";

Que, la administración pública se rige por actos administrativos por lo que el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo establece que el "Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su"

cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;

Que, el Art. 101 del Código Orgánico Administrativo determina que la “Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado”;

Que, el Art. 6 en su numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública establece que la Delegación; “Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo de terminado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable;

Que, el Art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece sobre las administraciones del contrato que “Los contratos contendrá estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones”;

Que, el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece “Responsable de la Administración del Contrato.- El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda”;

Que, el Art. 300 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública al referirse del Cambio de administrador del contrato manifiesta: “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. Resolución que se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal COMPRASPÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario. El administrador del contrato saliente deberá entregar formalmente el expediente relacionado con la ejecución del contrato al administrador entrante, en el término máximo de 5 días, desde la notificación”;

Que, el Art. 303 del reglamento general de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece las Atribuciones del administrador del contrato;

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que los deberes de las o los servidores públicos son literal “d” **Cumplir y respetar las órdenes legítimas de los superiores jerárquicos. El servidor público podrá negarse, por escrito, a acatar las órdenes superiores que sean contrarias a la Constitución de la República y la Ley;** literal “h” **Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión;**

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro, suscribió el Convenio CSR-CON-0129-21 con objeto “ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, MATERIALES Y CONSUMIBLES PARA TALLERES DE ARTESANÍAS EN BORDADO, TEJIDO, PINTURA Y BISUTERÍA”;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro, suscribió el “CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE CUENCA PARA LA FORMACIÓN DE LOS BACHILLERES PARA EL INGRESO A LA UNIVERSIDAD”;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro, suscribió el “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N°199-2022 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO PARA EL PROYECTO DE “IDENTIDADES SONORAS: REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y TURÍSTICA A TRAVÉS DE LA ACTIVACIÓN CULTURAL, PUESTA EN VALOR Y CREACIÓN DE LAS BANDAS DE PUEBLO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO”;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro, suscribió el “CONVENIO 357-2021 SUSCRITO CON EL GOBIERNO PROVINCIAL DE AZUAY CUYO OBJETO ES LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO PARA EL “IMPULSO DE LAS DE LAS ARTESANÍAS U EMPRENDIMIENTO DEL CANTÓN DE SEVILLA DE ORO”;

Que, en fecha 29 de diciembre de 2023, se suscribe la de Orden de Compra Nro.-IC-GADMSO-067-2023, con objeto “ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, MATERIALES Y CONSUMIBLES PARA TALLERES DE ARTESANÍAS EN EL BORDADO, TEJIDO PINTURA Y BISUTERÍA”;

Que, en fecha 29 de diciembre de 2023, se suscribe la de Orden de Compra Nro.-IC-GADMSO-069-2023, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA TALLERES DE ARTESANÍAS EN CERÁMICA”. Designando como administradora de contrato, a la Lcda.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO

Mariela Cárdenas Berzosa, Coordinadora de la Unidad de Educación, Cultura, Turismo y Deportes del GADMSO;

Que, en fecha 29 de diciembre de 2023, se suscribe la de Orden de Compra Nro.-IC-GADMSO-070-2023, para la “ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, MATERIALES Y CONSUMIBLES PARA TALLERES EN CERÁMICA”. Designando como administradora de contrato, a la Lcda. Mariela Cárdenas Berzosa, Coordinadora de la Unidad de Educación, Cultura, Turismo y Deportes del GADMSO;

Que, en fecha 8 de Agosto de 2023, se suscribe el **CONTRATO N.-003-GADMSO-2023**, del proceso de Régimen Especial **Nro.-RE-GMSO-002-2023**, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro, con el proveedor Juan Diego Sumba Tacuri, con Ruc No.-**0106900624001**, para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO AGENDA CULTURAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO PARA EL AÑO 2023**”; **POR UN MONTO DE (USD. \$44.700,00) MÁS IVA**. Designando como administradora de contrato, a la Lcda. Mariela Cárdenas Berzosa, Coordinadora de la Unidad de Educación, Cultura, Turismo y Deportes del GADMSO;

Que, en fecha 9 de febrero de 2024, se suscribe el **CONTRATO N.-006-GADMSO-2024**, del proceso de Régimen Especial **Nro.-RE-OACL-GADMSO-2024-00001**, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro, con el proveedor el señor Ángel Román Lituma Coraizaca, con Ruc No.- **0103399523001**, para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA AGENDA DE FORTALECIMIENTO CULTURAL Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO PARA EL AÑO 2024**”; **POR UN MONTO DE (\$21.400,00), MÁS IVA**. Designando como administradora de contrato, a la Lcda. Mariela Cárdenas Berzosa, Coordinadora de la Unidad de Educación, Cultura, Turismo y Deportes del GADMSO;

Que, mediante memorándum N.-055-GADMSO-CUATH-FMP-2024, de fecha 23 de febrero de 2024, en su parte pertinente informa que: “En base a lo antes expuesto, El GAD municipal de Sevilla de Oro, procedió a notificar a la Lcda. CARDENAS BERZOSA ELVIA MARIELA la culminación de su relación laboral, quien ocupaba el cargo de Coordinador de la Unidad de Educación, Cultura, Turismo y deporte, mismo que se encontraba en proceso de litigio, y que actualmente es ocupado por el Lcdo. Víctor Manuel Maldonado Valverde a quien la función judicial mediante sentencia solicitó el reintegro a sus funciones en el cargo que se desempeñaba. La Coordinación de la Unidad Administrativa de Talento Humano en cumplimiento con la sentencia del Contencioso Administrativo, reintegra al señor Víctor Manuel Maldonado Valverde con C.I. 0102172723 a laborar el día miércoles 14 de febrero de 2024 en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro, con Acción de Personal No. GMSO-CUATH-2024-004 en el cargo de Coordinador de la Unidad de Educación, Cultura, Turismo y Deportes. Por lo que, solicito respetuosamente a su autoridad se designe que los convenios o contratos que hayan estado a cargo de la licenciada Mariela Cárdenas, sean designados a un nuevo administrador o administradores de los mismos”; y,

Que, nombrar administrador de un contrato, es un acto administrativo que constituye potestad discrecional de la máxima autoridad o su delegado, es fundamental respetar el debido proceso, las normas y principios que regulan el procedimiento administrativo, en tal virtud, es voluntad de éste órgano de la Administración Pública proceder con el nombramiento de administrador de contrato, con la finalidad de dar continuidad al presente trámite; en este sentido, el Art. 18 del Código Orgánico Administrativo determina: “Art. 18.- Principio de interdicción de la arbitrariedad. Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias. El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad”.

En uso de las facultades contempladas en la Constitución, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General:

RESUELVO:

Art. 1.- DESIGNAR al Lcdo. Víctor Manuel Maldonado, Coordinador de la Unidad de Educación, Cultura, Turismo y Deportes del GADMSO, como nuevo Administrador de los siguientes convenios:

- Convenio CSR-CON-0129-21 con objeto “ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, MATERIALES Y CONSUMIBLES PARA TALLERES DE ARTESANÍAS EN BORDADO, TEJIDO, PINTURA Y BISUTERÍA”;
- “CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE CUENCA PARA LA FORMACIÓN DE LOS BACHILLERES PARA EL INGRESO A LA UNIVERSIDAD”;
- “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N°199-2022 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO PARA EL PROYECTO DE “IDENTIDADES SONORAS: REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y TURÍSTICA A TRAVÉS DE LA ACTIVACIÓN CULTURAL, PUESTA EN VALOR Y CREACIÓN DE LAS BANDAS DE PUEBLO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO”;
- “CONVENIO 357-2021 SUSCRITO CON EL GOBIERNO PROVINCIAL DE AZUAY CUYO OBJETO ES LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO PARA EL “IMPULSO DE LAS DE LAS ARTESANÍAS U EMPRENDIMIENTO DEL CANTÓN DE SEVILLA DE ORO”.

Procesos en los cuales deberá cumplir con cada una de las atribuciones conferidas por la Ley; y, de más normativa vigente, a fin de que se lleve a cabo la terminación de todos estos procesos conforme a ley.

Art. 2.- DESIGNAR al Lcdo. Víctor Manuel Maldonado, Coordinador de la Unidad de Educación, Cultura, Turismo y Deportes del GADMSO, como nuevo Administrador de los siguientes contratos:

- Orden de Compra Nro.-IC-GADMSO-067-2023, con objeto “ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, MATERIALES Y CONSUMIBLES PARA TALLERES DE ARTESANÍAS EN EL BORDADO, TEJIDO PINTURA Y BISUTERÍA”.
- Orden de Compra Nro.-IC-GADMSO-069-2023, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA TALLERES DE ARTESANÍAS EN CERÁMICA”;
- Orden de Compra Nro.-IC-GADMSO-070-2023, para la “ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, MATERIALES Y CONSUMIBLES PARA TALLERES EN CERÁMICA”;
- **CONTRATO N.-003-GADMSO-2023**, del proceso de Régimen Especial Nro.-**RE-GMSO-002-2023**, para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO AGENDA CULTURAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO PARA EL AÑO 2023**”; y,
- **CONTRATO N.-006-GADMSO-2024**, del proceso de Régimen Especial Nro.-**RE-OACL-GADMSO-2024-00001**, para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA AGENDA DE FORTALECIMIENTO CULTURAL Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO PARA EL AÑO 2024**”.

En los cuales deberá cumplir con cada una de las atribuciones conferidas por la Ley, y las atribuciones establecidas en el Art. 303 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a fin de que se lleve a cabo el proceso conforme a ley.

Art. 3.- DISPONER.- A la ex administradora de los contratos en mención, entregue los informes detallados de los procesos, hasta la fecha en la cual se desempeñaba como administradora de los mismos, conforme lo dispone el Art. 301 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, previo el pago de la liquidación correspondiente.

Art. 4.- DISPONER al Administrador del Portal de Compras Públicas, Ing. Marcelo Manuel AVECILLAS Saquicela, proceda con la habilitación del nuevo usuario como administrador entrante.

Art. 5.- SE DISPONE al nuevo Administrador de los contratos, de los procesos contractuales, mencionados en el Art. 2 de la presente resolución, efectuar las gestiones administrativas necesarias y pertinentes, de manera urgente, para ejecutar los procesos y finiquitar los mismos conforme manda la ley.

Art. 6.- DISPONER la o el encargado del manejo del portal de Compras Públicas durante la fase contractual, la publicación en el portal institucional del SERCOP, la presente resolución así como toda la información relevante del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 7.- En todo aquello que no estuviere previsto expresamente en la presente Resolución se aplicará lo dispuesto en la Constitución, el COOTAD, la LOSNCP, el RGLOSNCP; y, demás leyes concordantes con el objeto de la presente resolución.

Art. 8.- La Secretaria General y de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sevilla de Oro, procederá a notificar a los Contratistas, mediante los correos electrónicos correspondientes.

Art. 9.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha. Notifíquese a través de Secretaria General y de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sevilla de Oro, a los funcionarios correspondientes para los fines de Ley.

Dada en el cantón Sevilla de Oro, el 18 de marzo de 2024

Md. Vet. Byron Rubio Heras.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO.**

ACCIÓN	SERVIDOR PÚBLICO	CARGO Y AREA	SUMILLA	FECHA DE LA ACCIÓN
Realizado por:	Ab. Henry Jaramillo	Procurador Sindico		18-Mar-2024